RESOLUCIÓN No. 3252 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 3082 DEL 6 DE AGOSTO DE 2025

La Secretaria General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 07 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, requiere contratar la: ***"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.***

Que mediante la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada SA-SI-010-2025, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*

Que, en el texto del citado acto administrativo, al hacer referencia al proponente adjudicatario del Grupo 1, se consignó de manera incorrecta el nombre de la unión temporal que resultó adjudicataria.

Que el nombre correcto del adjudicatario para el GRUPO 1 del mencionado proceso de selección es UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025, integrado por FUNDACIÓN VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA, NIT 900.602.330-4, y GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S., NIT 901.596.541-9.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el presente acto administrativo para aclarar que en todos los apartes de la Resolución No. 3082 de 2025 donde se haga referencia al proponente "UT MOBOL 2025", debe entenderse que corresponde a UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025.

Por mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **ACLARAR** que, por un error de transcripción, en la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025 se indicó erróneamente el nombre del adjudicatario del Grupo 1 como "UT MOBOL 2025", siendo el nombre correcto UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que esta aclaración no modifica en nada el fondo de la decisión adoptada en la Resolución No. 3082 del 6 de agosto de 2025, conservando plena validez jurídica y ejecutoria el acto administrativo aclarado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025 y demás interesados, haciéndoles saber que contra este acto no procede recurso alguno por tratarse de una aclaración de un error puramente formal.

RESOLUCIÓN No. 3252 DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 3082 DEL 6 DE AGOSTO DE 2025

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto en el SECOP II junto con la Resolución No. 3082 de 2025.

Para constancia se firma en Turbaco, el día trece (13) de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Proyectó: Carla Castellanos - Asesora Externa - Secretaría General